



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2023-MDY

Yarabamba, 12 de abril del 2023

VISTOS. -

El Informe N° 0158-2022-MDY-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, referente a la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2023, en el nivel funcional y programático, habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios, los mismos que se detallan en las Notas de Modificación Presupuestal, que forman parte de la presente resolución; y

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconoce a las Municipalidades la calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo estipulado en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "(...) Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine (...)".

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "(...) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)". Así mismo establece "(...) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)".

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01:

Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 0158-2023-GPP/MDVY, informa que ha efectuado Modificaciones Presupuestales en el nivel institucional con la finalidad de asegurar el cumplimiento de metas y objetivos y sugiere aprobar con Resolución de Alcaldía las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático **Tipo 2**, por la suma de S/ 5,702.00 (Cinco Mil Setecientos dos con 00/100 Soles) según priorización de gastos.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2023-MDY

Y, en merito a las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 044-2023-EF; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva N° 001-2019-ER/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestal".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 5,702.00 (Cinco Mil Setecientos dos con 00/100 Soles), con Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados 09, de acuerdo-al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DVF	GRPF	ANULACION	CREDITO	
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
0023	9002	3999999	50001059	PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	23	051	9115		
Meta:	00001	0001496	BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA					0	5,702
	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS					0	5,702	
	5	GASTOS CORRIENTE					0	5,702	
	2.2	2	3	11	ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES			0	5,702
TOTAL							0	5,702	

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACION	CREDITO
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS						0	5,702
	1.9	1	1	OTROS INGRESOS DIVERSOS			0	5,702
TOTAL							0	5,702

ARTICULO SEGUNDO.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público de corresponder; las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Finalidades y unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La oficina de presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- Presentación

Copia Fedateada de la presente resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta dentro de los cinco (05) días candelarios siguientes de la aprobación a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA
Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

